

Ministerio de Justicia
y Seguridad Pública



CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL



Edificio Ex Cine principal, 2a planta, 3a Av. Norte Santa Ana, Tel. 2447-4084

CONSEJO CRIMINOLÓGICO REGIONAL OCCIDENTAL, Santa Ana, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de Mayo del año dos mil doce.

Visto y analizado el expediente único del interno [REDACTED] condenado a la pena de 6 años de prisión, por el delito de **POSESION Y TENENCIA**, en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA**, a la orden del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Tecla, así como la propuesta para ubicación en fase de Confianza, firmada por el Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal de Metapán, este Consejo

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 No. 3 de la Ley Penitenciaria y artículo 266 literal (a) del Reglamento General de la misma, los Consejos Criminológicos Regionales tienen competencia legal para conocer las propuestas que hagan los Equipos Técnicos Criminológicos de los Centros Penales, sobre ubicación de internos en las fases del régimen penitenciario para su ratificación y ampliación, por lo que con base al artículo 99 de la Ley Penitenciaria, son competentes los Consejos para decidir el ingreso de internos a la Fase de Confianza.
- II. Evaluando el caso y relacionado con los artículos de la Ley Penitenciaria en los cuales se fundamenta la resolución artículos 99 de la Ley penitenciaria, y 263 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

✓ Cumple el tiempo establecido por la Ley.

Según cómputo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Tecla, cumplirá la PENA TOTAL el día 18-04-2016, las dos terceras partes de la pena 16-04-2014 y la media pena 16-04-2013.

Según el expediente único del interno este no registra faltas disciplinarias vigentes; se evidencia participación en los programas de tratamiento especializados y generales, lo cual ha permitido que el interno mantenga adecuada convivencia carcelaria, respeto a las normas y reglas institucionales, mejor control de sus emociones e impulsos, asunción del hecho delictivo con responsabilidad, adecuadas relaciones interpersonales de solidaridad, posee apoyo de su grupo familiar de origen, lo cual facilitara la reinserción social del interno como también el logro de sus metas a futuro.

Se recomienda se incorpore al proceso educativo y programas de desarrollo personal.

Ha participado en diferentes programas de tratamiento como:

- ✓ Diploma de participación en el programa **DROGODEPENDENCIA**, impartido en el 2011.
- ✓ Diploma de participación en el programa **DESARROLLO DE VALORES**, impartido en el 2012.
- ✓ Diploma de participación en el programa **RESOLUCION DE PROBLEMAS**, impartido en el 2012.
- ✓ Diploma de participación al **TALLER DE SERIGRAFIA**, impartido en el 2011.
- ✓ Diploma por haber participado y aprobado el curso con **MOVIMIENTO MUSCULAR**, con una duración de 10 meses, impartido de enero a noviembre del 2011.
- ✓ Asiste a Iglesia Evangélica

III. Que en consecuencia este Consejo considera **PROCEDENTE** la progresión del interno antes mencionado de la Fase Ordinaria en la cual se encuentra actualmente hacia la Fase de Confianza.

POR TANTO, con base a lo expuesto en los considerandos anteriores y disposiciones legales citadas este consejo **RESUELVE**:

RATIFICAR la propuesta del Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal de Metapán, para ubicar al interno en mención, en el Sector de FASE DE CONFIANZA, de dicho Centro Penal.
NOTIFÍQUESE.

✓ LIC. ROSA ALICIA SERRANO REYES.
PSICOLOGO.

✗ LIC. JORGE ARTURO AHUATH MARTINEZ
ABOGADO.

✗ LIC. IRMA DOLORES ALFARO.
TRABAJADORA SOCIAL.

✗ LIC. CESAR EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ
EDUCADOR.

✗ LIC. JOSÉ ROBERTO RUANO ORELLANA
PSICOLOGA.

// CC. AL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCION DE LA PENA DE
SANTA TECLA. //



21 JUN 2012